V° B°
Firmado digitalmente por: CHINCHAY DELGADO LIZ ERIKA FIR 72036002 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27/02/2025 10:05:07-0500
Cargo: ASESOR LEGAL SGT

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000479-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO: El Informe Legal N° 000273-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prevé que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", a su vez, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de los principios que rigen el procedimiento administrativo, prevé que por el Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así mismo, por el Principio del debido procedimiento: los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y a producir pruebas y obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable;

Que, la PITT N° 003890, de fecha 22 de noviembre del 2019, fue impuesta por infracción con Código G18: el mismo que establece "Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar que implique dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de conducción" al presunto Infractor ROSAS MAGUIÑA CESAR NARCISO, identificado con D.N.I. N° 40330620. Que, en el Reporte de Estado de Cuenta de Multas de Tránsito (Mapas Perú) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se constata la PITT N° 003890, se encuentra en estado G, que el Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias, establece en su Artículo 304.- Autoridad competente: Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la **Municipalidad Provincial**, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento". describiendo el Artículo 5, referidas sobre las Competencias de las Municipalidades Provinciales, establece. En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento, tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas, emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión: a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento. 3) **Competencia de fiscalización:** a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias; b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 785209

ED-60421-3

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana); c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción; d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumarísima en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2020 –MTC, establece que el procedimiento administrativo sancionador especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente, constituyendo la Papeleta de Infracción de Tránsito, en materia de tránsito terrestre, documento de imputación de cargos, conforme el numeral 6.2 del presente Reglamento, a su vez, concordante con el Artículo 329 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016 -2009 -MTC, que dispone "Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor";

Que, el Artículo 248 de la citada norma legal, sobre los principios de la potestad sancionadora administrativa prevé, entre otros: Tipicidad: Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía (…).;

Que, el Artículo 82 del Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016 -2009 -MTC, y sus modificatorias, establece que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, así mismo, al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 324 del citado Reglamento, establece que cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan, en ese sentido, el efectivo policial al momento de la intervención comprueba la comisión de la infracción y levanta la papeleta correspondiente dentro de los parámetros legales;

Que, el Artículo 336, respecto del trámite del procedimiento sancionador, establece que, recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:(…) 2. Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: 2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar en tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción . 3. Señala que Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la **Municipalidad Provincial** o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley";

Que, el art. 288 del D.S 016 -2009 -MTC, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de tránsito define a la infracción de tránsito como: La acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el reglamento, debidamente tipificada en el cuadro de tipificación, sanciones y medidas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, que como anexos forma parte del reglamento; asimismo, en el Art. 289 del mismo cuerpo normativo prescribe: "(…) el conductor

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 785209

ED-60421-3

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculada a su propia conducta durante la circulación (..)";

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 331. En relación a lo antes indicado, es de considerar lo previsto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 004 -2020 -MTC: son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario, precisando que corresponde al administrado aportar los elementos probatorios que desvirtúen los hechos que se les imputan;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10, establece, recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso, y 10.3, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y, sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2020 -MTC, establece: "Si en el Informe Final de Instrucción de la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisoria notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento";

Que, de la revisión del estado de cuenta de multas de tránsito de la Municipalidad Provincial de Huaraz se constata que con fecha 22 de noviembre del 2019, al administrado, ROSAS MAGUIÑA CESAR NARCISO, identificado con D.N.I. N° 40330620, se le impuso la PITT N° 003890, por la infracción con código G18, así mismo de acuerdo al informe del responsable encargado de notificaciones de Sub Gerencia de Transportes, pone a conocimiento que se realizó la búsqueda en los acervos documentarios de esa oficina no obra la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 1000-2023-MPH/RSGT, de la papeleta descrita líneas arriba, derivando al área legal de la SGT, el Estado de Cuenta de Multas de Tránsito reporte obtenido del sistema de la entidad, de los argumentos jurídicos expuestos y verificándose los antecedentes del expediente se puede determinar que corresponde declarar procedente la petición planteada por el usuario así mismo resulta necesario que se derive el expediente a Secretaria Técnica del PAD, a fin de dilucidar el grado de responsabilidad que se originó con la inoperatividad e inacción del funcionario responsable en su momento permitiendo con esta actitud el perjuicio a la entidad respecto a la recaudación de cobro de la infracción al tránsito terrestre.

Que, por los considerandos precedentemente expuestos, corresponde emitir pronunciamiento:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 60421, de fecha 07 de noviembre de 2024, presentado por el administrado **CESAR NARCISO ROSAS MAGUIÑA,** identificada con **D.N.I. N° 40330620**, respecto de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre del vehículo de placa de rodaje AYK-752 que a continuación se detalla:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
003890	22/11/2019	G18	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.**	-

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 785209

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: SE LIBERE de corresponder, el vehículo automotor de placa de rodaje AYK-752**,** previo pago de los derechos por permanencia en el Depósito vehicular y/o remolque del vehículo, conforme lo establecido en el Artículo 301 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice la base de datos de sanciones.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **CESAR NARCISO ROSAS MAGUIÑA**, identificado con **D.N.I. N°** 40330620, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

ARTICULO SEXTO : ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CARRASCO GALLOSO ALDRIN ERICK FIR 32405817 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 27/02/2025 14:59:48-0500
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 785209

ED-60421-3

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz